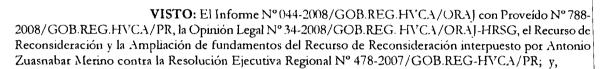


Resolución Ejecutiva Regional No. 103 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancarclica, 2 5 MAR. 2008



CONSIDERANDO:

Que, don Antonio Zuasnabar Merino mediante Recurso de Reconsideración, impugna la Resolución Ejecutiva Regional Nº 478-2007/GOB.REG.HVCA/PR, del 31 de diciembre del 2007, por el cual se le impone la medida disciplinaria de destitución, en su condición de ex Gerente Sub Regional de Tayacaja, por los fundamentos expuestos en él;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es una facultad de los administrados la contradicción mediante los recursos administrativos de los actos que supone violan, afectan, desconocen o lesionan un derecho o un interés legítimo, por lo que estando a lo señalado y a los fundamentos del mencionado recurso de impugnación, resulta menester emitir pronunciamiento al respecto, para lo cual ha de tenerse presente lo siguiente:

Que, el recurrente argumenta que su conducta no se encuentra circunscrita en los supuestos de la Contravención de las Normas Presupuestales y de Tesorería y Deficiencia en los actos y operaciones relacionadas a la contratación de servicio de liquidación de obras de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, y por lo tanto no sujeto a la imposición de ninguna sanción administrativa disciplinaria. Considera asimismo que las expresiones vertidas en los considerandos de la resolución sancionadora, no se precisa de qué forma incurrió en un comportamiento violatorio de las normas Presupuestales y de Tesorería, más si en este caso, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja tiene asignada funcionarios con grado académico profesional y especialistas en la materia a quienes por mandato expreso del Manual de Organización y Funciones, se tiene designado deberes de cuidado, no teniendo vinculación en este grado de responsabilidad profesional y técnico, sobre todo en su calidad de responsable político;

Que, de lo expuesto se colige, que con los argumentos de la reconsideración contra la resolución impugnada, don Antonio Zuasnabar Merino, no ha desvirtuado los cargos por el que se le ha sancionado, persistiendo los fundamentos de las imputaciones de responsabilidad administrativa;

Que, por lo anteriormente expuesto, se debe declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Antonio Zuasnabar Merino, debiendo cumplirse con lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 478-2007/GOB.REG.HVC.A/PR, por encontrarse con arreglo a Ley. Dándose por agotada la vía administrativa;

Estando a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº

Jurídica;







Resolución Ejecutiva Regional No. 103-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 MAK. ZUUB

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don ANTONIO ZUASNABAR MERINO, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 478-2007/GOB.REG-HVCA/PR del 31 de diciembre del2007, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja e interesado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Luis Federico Salas Guevara Schultz

